Ciencias

RESOLUCIÓN No. 2142

15 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACION CONTINGENTE ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Decreto 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021, la Resolución No.0894 del 24 de mayo de 2024 y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el articulo 209 de la Constitucion Nacional establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que, el artículo 2 de la Ley 2162 de 2021 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 2162 de 2021, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que dentro de las funciones del Ministerio establecidas en el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021 se encuentran la de: 5). Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que. favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos

Que el literal e) del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 establecen que *"los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se celebrarán de manera directa."*

Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Que inicialmente en la sesión realizada el día 6 de junio del 2024 del Comité del FIS, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó cuatro propuestas de financiación para las siguientes entidades: I) Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta una propuesta sobre diagnóstico de enfermedades dermatológicas; II) Instituto Nacional de Salud (INS), con dos propuestas abastecimiento de suero antiarácnido y antiescorpiónico, primera fase del proyecto del "Repositorio Genómico Colombiano" III) Universidad de Antioquia con un proyecto de desarrollo de medicamento triconjugado de Dolutegravir, Tenofovir y Lamivudina.

Que mediante Acta No. 3 del día 23 de septiembre de 2024, el Comité de FIS analizó y aprobó la propuesta denominada "*Proyecto Doble hélice: Repositorio genómico y epigenómico para la salud pública de precisión en Colombia-Bien Público*"

Que el presente Contrato de Financiamiento de Recuperción Contingente fue aprobado por el Comité de Gestión de Recursos de la Ctel mediante Acta No. 36 de fecha 07 de octubre de 2024.

Que mediante memorando de solicitud No.20240005587M del 09 de Octubre de 2024, suscrito por Iván Rodrigo Luna Castro en calidad de Director de Ciencia, se solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

Que, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa se hace necesario justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

Que las obligaciones que se exigirán a la ENTIDAD EJECUTORA serán las siguientes:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el contrato.
3. Designar como investigador principal del proyecto a CARLOS ESTEBAN FRANCO MUÑOZ y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección de dicho proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
4. Aportar y garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados e informar de manera previa para aprobación del supervisor del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados y debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del Proyecto de I+D+i de acuerdo con lo definido en la propuesta. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al Proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. En ningún caso el personal financiado con recursos de este proyecto puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

7. Garantizar que el personal científico financiado por recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN no podrá exceder los topes establecidos en la resolución 000426 del 9 de junio del 2014.
8. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
9. Garantizar que los recursos para Publicaciones, se ejecuten exclusivamente en esta destinación.
10. Notificar al supervisor del contrato los ajustes relacionados al personal vinculado al Proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados. Así mismo, se deben notificar previo a su ejecución los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, utilizando los canales establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Asistir a los Comités de Seguimiento que sean citados por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita realizar seguimiento y revisión de los avances técnicos y financieros del Proyecto. El comité de seguimiento estará integrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula de comité de seguimiento.
12. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:

 12.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de CUATRO (4) meses. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico y financiero, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:

 Un **PRIMER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes CUATRO (4) de ejecución del contrato.

 Un **SEGUNDO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes OCHO (8) de ejecución del contrato.

 Un **TERCER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del contrato. Este deberá evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo tiempo, deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional digital como en el Repositorio de Ciencia, Tecnología e Innovación."
13. Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos dados en financiación por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los rendimientos que se generen deberán ser girados al mes siguiente a su recaudo a la Dirección del Tesoro Nacional de acuerdo con los establecido en el artículo 2.8.1.9.8 del Decreto 1068 de 2015.
14. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto.
15. Utilizar durante el término de ejecución del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
16. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
17. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, o por los organismos de control del Estado en relación con el Proyecto.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
19. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD-FIS.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Ciencias

20. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
21. Girar a la Entidad que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le indique el 4% del valor del financiamiento otorgado, correspondiente al rubro de gestión de instrumentos en CTeI del proyecto.
22. Destinar el rubro de gastos de operación financiado exclusivamente a actividades relacionadas con el mismo y este no podrá incrementarse en la etapa de ejecución del proyecto.
23. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.
24. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
25. Permitir durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.
26. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al Proyecto no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
27. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
28. Reintegrar al Ministerio dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.
29. Aportar el aval del comité de ética y bioética, para la ejecución de las actividades que lo requieran y se desarrollen en el marco del contrato.
30. Suscribir las garantías establecidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías.
31. Solicitar cuando por casos de fuerza mayor la ENTIDAD EJECUTORA, requiera extender el tiempo de vigencia del contrato, la solicitud y su justificación debe remitirse a la supervisión con la debida anticipación para la convocatoria de una mesa técnica extraordinaria.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato

Que el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

Que el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C..

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de financiamiento de Recuperación Contingente con el **INSTITUTO NACIONAL EN SALUD**, el cual tiene por objeto Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del Proyecto titulado: "*Proyecto Doble hélice: Repositorio genómico y*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Ciencias

epigenómico para la salud pública de precisión en Colombia-Bien Público", de acuerdo con las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal e), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece "*que los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se celebrarán de manera directa*" de acuerdo con la parte motiva de esta Resolucion.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolucion en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.minciencias.gov.co

TERCERO: Que el valor del apoyo económico que se otorgará a la ENTIDAD EJECUTORA asciende a la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000)** en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.524 del 26 de septiembre del 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio, provenientes del Rubro C-3906-1000-2-20201F-3906005-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI) PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. (I +D+I) - INCREMENTO DE LA CTI AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, A

CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma Secop II, donde será publicado la presente Resolucion.

QUINTO: Que contra la presente Resolucion no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que la presente Resolucion rige a partir de su publicacion.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 OCT. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO
Director de Gestión de Recursos para la CTeI

Elaboró: Jorge Luis Montoya Villegas/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Revisó: Luis Fernando Salazar Vásquez / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Aprobó: Laura Daniela Castro / Contratista / Dirección Gestión de Recursos para la CTeI

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia